



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: Exportaciones de Gas Natural Firmes Plan Gas Ar-Período enero a diciembre 2025

A: EMPRESAS ADJUDICATARIAS (PLAN GAS AR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de las exportaciones de gas natural previstas en el “PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028” (Plan Gas.Ar), aprobado por el Decreto N° 892/2020, modificado por el Decreto N° 730/2022 y del “PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIONES DE GAS NATURAL”, Anexo integrante de la Resolución N° 360/2021, sustituido por la Resolución N° 774/2022, ambas de esta Secretaría.

Cupos por Zona de Exportación

Mediante IF-2024-76080534-APN-DTYR#MEC de la Dirección Nacional de Economía y Regulación, se elaboró un informe técnico a los efectos de analizar la demanda interna para el año 2025, y evaluar si las demandas cubiertas bajo el Plan Gas.Ar resultarán abastecidas con los compromisos de entrega ya adjudicados. Dicho informe concluyó en que: “los volúmenes contractualizados en el marco del Plan Gas.Ar resultarían suficientes para abastecer la demanda prioritaria y la de generación termoeléctrica durante el próximo período estival. Asimismo, la previsión de producción requerida para estar en condiciones de abastecer los requerimientos de Verano 2025 muestran saldos exportables”.

“(…) Asimismo, dadas las posibilidades de saldos exportables en firme durante el período invernal de mayo hasta septiembre 2025, sin afectar las entregas destinadas al abastecimiento interno, del análisis realizado surge que atento a las limitaciones que aún existen en la capacidad de transporte respecto de las previsiones de producción desde Cuenca Neuquina habría saldos exportables, desde dicha cuenca.”

Por ello, se recomienda asignar un volumen exportable en condición firme según el siguiente detalle:

- Cuenca Neuquina: 9 MMm3/d para el período enero – abril de 2025 y octubre – diciembre de 2025 (período estival);

- Cuenca Austral: 2 MMm3/d para el período enero – abril de 2025 y octubre – diciembre de 2025 (período estival);

- Cuenca Neuquina: 7 MMm3/d para el período mayo – septiembre de 2025 (período invernal).

En función de lo aquí expuesto, surgen los volúmenes por Cuenca, a distribuir entre aquellos Productores Adjudicatarios en condiciones técnicas y administrativas de efectuar exportaciones en la Zona en cuestión

Empresa	Cupo ene 25- abr 25 (m3/d)	Cupo may 25- sep 25 (m3/d)	Cupo oct 25- dic 25 (m3/d)
TECPETROL S.A	2.700.000	2.100.000	2.700.000
YPF S.A.	2.087.047	1.623.259	2.087.047
PLUSPETROL S.A.	1.717.264	1.335.650	1.717.264
GRUPO PAN AMERICAN	977.963	760.638	977.963
PAMPA ENERGIA S.A.	892.589	694.236	892.589
TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA)	318.333	247.592	318.333
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.	110.379	85.850	110.379
PETROBRAS OPERACIONES S.A.	70.391	54.749	70.391
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.	67.620	52.594	67.620
MOBIL ARGENTINA S.A.	40.550	31.539	40.550
SHELL ARGENTINA S.A.	17.862	13.893	17.862
TOTAL CUENCA NEUQUINA	9.000.000	7.000.000	9.000.000
TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA)	439.020	-	439.020
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A.	436.772	-	436.772
GRUPO PAN AMERICAN	368.920	-	368.920
CGC S.A.	509.489	-	509.489
INTEROIL ARGENTINA S.A.	47.694	-	47.694
TECPETROL S.A.	81.667	-	81.667
ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.	68.681	-	68.681
PETROMINERA CHUBUT	7.837	-	7.837
CAPETROL	39.920	-	39.920
TOTAL CUENCA AUSTRAL	2.000.000	-	2.000.000

En este sentido, aun cuando no fuera estrictamente obligatorio, y sin que se pudiera utilizar en el futuro como precedente, a los efectos de brindar las señales adecuadas en el marco de la actual política energética de favorecer la exportación y de permitir a las empresas productoras suscribir acuerdos a largo plazo, los permisos de exportación en condición firme Plan Gas.Ar serán otorgados, según corresponda, para los períodos comprendidos: del 1° de enero de 2025 al 30 de abril de 2025 ambos inclusive, del 1° de mayo de 2025 al 30 de septiembre de 2025 ambos

inclusive y del 1° de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive, conforme al procedimiento normado por la Resolución S.E N° 360/2021, modificado por la Resolución S.E. N° 774/2022, en función de las solicitudes recibidas y hasta completar los volúmenes del referido cupo.

Asimismo, se notifica que las solicitudes de otorgamiento de permisos de exportación en condición firme, en las condiciones y por los períodos indicados precedentemente, podrán ser presentadas hasta el día 1° de octubre de 2024 inclusive.

Precios mínimos

Respecto del Precio Mínimo en PIST previsto en el Punto 7.1 del Procedimiento referido, para las exportaciones de gas natural correspondientes a los períodos indicados, en mérito al principio de razonabilidad comercial dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 17.319, y atendiendo a la actual coyuntura de precios de los mercados de destino, se estima prudente y razonable determinar, como precios mínimos, los que se detallan a continuación:

- Cuenca Neuquina: el resultante del cálculo del promedio simple de la primera cotización del crudo “Brent” de los primeros QUINCE (15) días del mes anterior al de la entrega, multiplicado por CINCO COMA CINCO POR CIENTO (5,5 %), para el año 2025.

- Cuenca Austral: DOS COMA OCHENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BTU (2,81 USD/MMBTU) para el período enero – abril de 2025 y octubre – diciembre de 2025 (período estival).

Sin otro particular saluda atte.